

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 27 de JUNIO de 2024 No. 7 Tomo CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2024
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 106-2024
Página 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ENMIENDAS DE 2022 AL ANEXO DEL CONVENIO PARA FACILITAR EL TRÁFICO MARÍTIMO INTERNACIONAL 1965 (Resolución FAL. 14(46))
Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 388-2024
Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE IXCHIGUÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 33-2024
Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 23-2024 PUNTO NOVENO
Página 5

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"

RESOLUCIÓN J.D. No. 96/22/2024
Página 7

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA 67-2024 PUNTO TERCERO
Página 7

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA No. 49-2024 PUNTO TERCERO
Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 9
Página 9
Página 12
Página 15
Página 18

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2024

Guatemala, 17 de junio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se disminuya el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 286-2023 del 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q26,300,000 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 01 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, solicita autorización a una disminución a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se reducen ingresos de Transferencias Corrientes provenientes de la Administración Central y se rebajan asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes del presupuesto de funcionamiento, principalmente de los gastos relacionados con la impresión de folletos y trifolios, reconocimiento de gastos, reparación de medios de transporte, servicios de capacitación, contrataciones de servicios especializados, alimentos de personas previsto para talleres y pinturas para renovación de oficinas regionales, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en función de lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 23. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la disminución presupuestaria propuesta, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 121 del 31 MAY 2024 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 097-2024 del 06 JUN. 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		1,000,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000
2	Del Sector Público	1,000,000
10	De la Administración Central	1,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		1,000,000
INGRESOS CORRIENTES		1,000,000

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		1,000,000
11	Fomento y Desarrollo Cooperativo	1,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		1,000,000
FUNCIONAMIENTO		1,000,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	847,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	100,000
136	Reconocimiento de gastos	300,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	25,000
185	Servicios de capacitación	106,500
189	Otros estudios y/o servicios	216,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000
211	Alimentos para personas	50,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	100,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,500
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	2,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		1,000,000
11	Ingresos corrientes	1,000,000

ARTÍCULO 3. Responsabilidad de las autoridades. Las autoridades superiores del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, quedan responsables de la disminución presupuestaria que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas correspondientes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Gabriela García
Ministra de Economía

[Handwritten signature]
Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 106-2024

Guatemala, 20 de junio de 2024

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO LLAMA DE FUEGO MINISTERIOS EBENEZER**, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO LLAMA DE FUEGO MINISTERIOS EBENEZER**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 185 de fecha 24 de noviembre de 2023, aclarada por medio de la Escritura Pública Número 198 de fecha 15 de diciembre de 2023, aclarada por medio de la Escritura Pública Número 13 de fecha 18 de enero de 2024, todas autorizadas en la ciudad de Guatemala por el Notario Toby Alex García.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO LLAMA DE FUEGO MINISTERIOS EBENEZER**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Refrendo de contenido de Documento:

[Handwritten signature]
Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

[Handwritten signature]
Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

[Handwritten signature]
Licda. Mary Carmen de León
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación